

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

ORDEN PÚBLICO

617

No habiendo verificado su concentración al primer Batallón de Infantería de Montaña, el recluta destinado al mismo, cuya media filiación se inserta á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Juez instructor de dicho Cuerpo, de guarnición en Estella.

Logroño 18 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

**

Media filiación.

de Lucas Sáenz de Jubera Martínez, hijo de Valentín y de Apolonia, natural de Laguna, provincia de Logroño, nació en 18 de Octubre de 1882, de oficio dependiente comercio, edad 20 años, 4 meses y 22 días, su religión C. A. R., su estado, soltero.

En Estella á 12 de Marzo de 1903.

—El Capitán, Antonio Acedo.—Visto bueno: El Comandante Mayor, Valbuena.

CIRCULAR

656

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Rubio Vicente, contra la providencia de ese Gobierno de 19 de Abril próximo pasado desestimando una instancia, en la cual denunciaba varios hechos cometidos por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en cuyo recurso por orden de esta Dirección general informa V. S. en 9 de Noviembre siguiente, esta Superioridad ha acordado que se sirva V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas en cumplimiento del artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 21 de Marzo de 1903.

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

654

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ollauri, contra la resolución de este Gobierno que declaró con derecho á pensión por jubilación y con cargo al citado Municipio, á la Maestra de dicho pueblo D.ª María Antonia Alonso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes.

Logroño 20 de Marzo de 1903.

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

Reemplazos 657

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 118 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y el mismo artículo del Reglamento dictado para su ejecución, y á propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan para que, ante la misma, tenga lugar el acto del juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los de 1901 y 1902, advirtiendo que el acto dará principio á las ocho.

Día 1.º de Abril

Ausejo
Autol
Pradejón

Día 3

Calahorra

Día 6

Alcanadre
Tudelilla
Cornago
Grávalos
Igea

Día 8

Alfaro
Aldeanueva de Ebro
Rincón de Soto

Día 11

Arnedo
Arnedillo
Robres
Quel
Santa Eulalia
Turruncún
Villarroya
Villar de Arnedo

Día 25

Bergasa
Bergasillas
Carbonera
Corera
Enciso
Galilea
Herce
Muro de Aguas
Munilla
Ocón
Poyales
Préjano

Día 27

Aguilar del río Alhama
Cervera
Navajún
Valdemadera
Zarzosa

Día 29

Logroño

Día 1.º de Mayo

Torrecilla sobre Alesanco
Ventosa
Ventrosa
Villar de Torre
Villavelayo
Villaverde
Viniegra de Abajo
Viniegra de Arriba
Uruñuela
Nájera
Bañares
Baños de Rioja
Cidamón
Cirueña
Corporales
Matute
Ezcaray
Santo Domingo de la Calzada

Día 4

Hervías
Herramélluri
Leiva
Manzanares
Ojacastro
San Asensio
Haro
Pedroso
San Vicente de la Sonsierra
Pazuengos
San Millán de Yécora
San Torcuato
Santurde
Santurdejo
Tormantos
Valgañón
Villalobar
Villarta Quintana
Grañón
Zorraquín

Día 6

Hornos
Leza de río Leza
Medrano
Lardero
Sotés
Sorzano
Torremontalvo
Zenzano
Lagunilla

Cenicero
Jubera
Fuenmayor
Sojuela
Ribafrecha
Entrena
Navarrete
Villamediana
Viguera
Murillo de rio Leza

Día 8

Agoncillo
Albelda
Alberite
Clavijo
Daroca
Nalda
Abalos
Anguciana
Briñas
Briones

Día 11

Cellorigo
Cihuri
Foncea
Fonzaleche
Galbarruli
Casalarreina
Gimileo
Castañares de Rioja
Ochánduri
Ollauri
Ribas
Rodezno
Cuzcurrita
Sajazarra
Tirgo
Villalba
Treviana
Zarratón

Día 13

Alesanco
Alesón
Anguiano
Arenzana de Abajo
Arenzana de Arriba
Azofra
Badarán
Baños de río Tobía
Berceo
Bezares
Bobadilla
Brieva
Camprovin
Canales
Canillas
Cañas
Cárdenas
Villarejo
Castroviejo
Cordovin
Estollo
Hormilla
Hormilleja
Huércanos
Ledesma
Manjarrés
Mansilla
San Millán de la Cogolla
Santa Coloma
Tricio
Tobia

Día 15

Ajamil
Almarza

Cabezón de Cameros
Gallinero
Hornillos
Jalón
Laguna
La Santa
Larriba
Luezas
Lumbreras
Montalvo de Cameros
Muro de Cameros
Nestares
Nieva
Pinillos
Pradillo
Rabanera
San Román
Villoslada
El Basillo
Santa María
Terroba
Torre de Cameros
Trevijano
Villanueva
Soto de Cameros
Ortigosa
Torrecilla de Cameros

Logroño 21 de Marzo de 1903.

El Gobernador interino,
El Marqués de San Nicolás

**

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Reemplazos.—CIRCULAR

Señalado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los días en que ha de tener lugar el juicio de exenciones de cada pueblo, ante la Comisión mixta, ha resuelto ésta dirigir las advertencias siguientes:

1.º El día 31 del mes corriente, los Comisionados de los pueblos que han de practicar el juicio de exenciones en los días uno y tres de Abril, presentarán en la Secretaría de la Diputación, domicilio legal de la Comisión mixta, los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

2.º Para los pueblos en los demás días designados, la presentación de dichos expedientes se efectuará tres días antes del señalado á cada pueblo, para practicar la revisión. Cada uno de dichos expedientes deberá contener una carpeta que exprese por índice los documentos que contiene. Dichos expedientes se refieren no sólo á los mozos del actual reemplazo, sino á los de 1901 y 1902, sujetos á revisión. Al final de cada uno de los citados expedientes, se unirá copia literal del acuerdo del Ayuntamiento, con expresión de hechos, fundamentos legales y declaración que se hace respecto al mozo; consignándose además si contra el acuerdo se ha interpuesto reclamación para ante la Comisión mixta.

3.º La vispera del día señalado á cada pueblo para practicar dicho acto, el Comisionado presentará los demás documentos á que se refiere el art. 122 de la ley, cuidando muy especialmente de presentar una relación general con los nombres y apellidos de los mozos, número del sorteo, nombres del padre y de la madre, talla alcanzada, excepción que alegó y fallo del Ayuntamiento en extracto, expresando si contra el acuerdo de éste se ha interpuesto ó nó reclamación ante la Comisión mixta. Los mozos que aleguen la excepción de tener hermano en el Ejército, se hará constar en dicha relación el nombre del hermano soldado, Cuerpo en que sirve y punto en que se halla de guarnición. Entre cada uno de los nombres de mozos, se dejará un espacio de ocho centímetros con el fin de que puedan hacerse en él las oportunas anotaciones. Como la operación afecta á los mozos del actual reemplazo y de los de 1901 y 1902, dichas relaciones deberán hacerse por cada uno de los expresados reemplazos.

4.º Ante la Comisión mixta de Reclutamiento han de presentarse:

1.º Todos los mozos que han sido excluidos total ó temporalmente del servicio militar por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión mixta por haberse suscitado duda acerca de su talla ó algún defecto físico.

3.º Cualquiera otro que hubiese reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, tanto de este reemplazo como de los de 1901 y 1902, cuya excepción se funde en impedimento físico de aquellos, salvo el caso previsto en el art. 66 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Instrucción del expediente

Los mozos que aleguen la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la ley ó sea la de tener otro ú otros hermanos sirviendo personalmente en los Cuerpos armados del Ejército, deberán acreditar documentalmente los hermanos que tiene además del que se halle sirviendo.

Si alguno de ellos excediera de la edad de 17 años, aunque se halle comprendido en cualquiera de los casos que expresa la regla 1.º del art. 88, deberá acreditarse la pobreza del padre y la del hermano mayor, puesto que el apartado 2.º, caso 11.º del art. 87, exi-

ge la referida circunstancia de pobreza cuando al padre queda otro hijo mayor de 17 años, así sea éste casado, viudo con hijos, impedido, penado, etc.

Esta misma prescripción se entenderá también respecto á la madre casada ó viuda.

Los expedientes que se instruyan para justificar las demás excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley, cuando se trate de mozos del actual reemplazo, vendrán justificados en forma y documentalmente todos los extremos en que la excepción se funde, debiendo acompañarse partidas de bautismo de los padres sexagenarios y fé de existencia de los mismos; certificados de continuar en estado de viuda, cuando se trate de esta excepción, y muy particularmente, partidas de casamiento de hermanos, cuando el mozo tenga alguno en este estado, así como certificado de existencia de la esposa de aquellos y que ésta no ejerce alguna industria lucrativa. En todos los casos habrá de acreditarse documentalmente la pobreza de los padres y la de los hermanos casados.

Quando se trate de expedientes de revisión bastará justificar, además de la pobreza que ha de hacerse todos los años, la existencia de la persona que produzca la excepción, en los que se funden en padres sexagenarios, y la expresada existencia, así como que continúa en estado de viuda, cuando los expedientes se refieren á hijos de viuda pobre.

Para todos los expedientes que se instruyan, llama muy especialmente la atención esta Comisión, sobre lo resuelto por Real orden de 5 de Julio de 1900, que se insertó el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del mismo mes y año, número 152, por la que se declara subsistente la regla 11.º, art. 70 de la ley de 11 de Julio de 1885, respecto á que las edades de los padres, abuelos y hermanos se tendrán por cumplidas cuando deban serlo antes de terminar el año del reemplazo, aunque no lo haya sido antes de la clasificación.

Logroño 21 de Marzo de 1903.—
El Presidente, Víctor del Valle.
—El Secretario, Benigno Macua.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES
REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido varios alumnos de segunda enseñanza, tanto de la oficial y colegiada como de la no colegiada, en solicitud de dispensa del corto

tiempo que les falta para tener cumplidos los diez años exigidos reglamentariamente a los efectos del ingreso en la misma; y vistos el espíritu de los artículos 6.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y 28 del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de dicho año, y las concesiones análogas hechas por Real orden de 17 de Junio de 1899 y 23 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que pueda admitirse a examen de ingreso en los ordinarios a todos los alumnos que cumplan los diez años dentro del natural en que hayan de comenzar sus estudios, sea en la enseñanza oficial, sea en la colegiada, entendiéndose este examen como anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, y, por tanto, sin opción a otro segundo en caso de suspenso, y no admitiéndose solicitud alguna de dispensa de edad pasado el 31 de Diciembre, en que termina el plazo.

2.º Que se admita igualmente a examen de ingreso y a matrícula y examen de asignaturas en la convocatoria de Septiembre, solicitándolo, dentro del plazo marcado al efecto, a los alumnos de la segunda enseñanza no oficial no colegiada, antes llamada libre, que cumplan los diez años en el período establecido en el apartado anterior.

3.º Que sólo en casos excepcionales y justificando plenamente la necesidad del anticipo del examen, se admita al de ingreso y a matrícula y examen de asignaturas en la convocatoria de Junio, solicitándolo dentro del plazo reglamentario, a los alumnos de segunda enseñanza no oficial no colegiada, que cumplan los diez años antes del 1.º de Enero, entendiéndose que los que utilicen esta gracia, por su carácter de anticipo, no podrán aprovechar la convocatoria de Septiembre siguiente, ó sea del mismo año, para continuar sus estudios como alumnos libres, resultando así equilibrada esta concesión entre ellos y los oficiales y colegiados.

4.º Las instancias correspondientes, acompañadas del justificante de edad, se dirigirán a los Directores de los Institutos, que resolverán, desde luego, en cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inter-

pretación de la Real orden de 9 de Enero último, respecto a la concesión de nuevas licencias para ampliación y perfeccionamiento de estudios, y siendo el espíritu de dicha soberana disposición que todos los funcionarios se hallen en sus puestos y desempeñen personalmente sus cargos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se entienda que desde la publicación de dicha Real orden no pueden ni deben concederse más licencias que las taxativamente señaladas en la misma, debiendo considerarse anuladas todas las que en otro caso hayan podido concederse, y aplicándose a las concedidas lo dispuesto en la Real orden citada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

631

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero anterior.

SESIÓN DEL DÍA 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Reclutamiento, se procedió a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del actual año, acordándose la inclusión del mozo Gorgonio José Marcelo Pérez Martínez.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo del Ejército del presente año.

SESIÓN DEL DÍA 15

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se nombraron talladores para la medición de mozos del actual reemplazo.

Seguidamente, en armonía con el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en este año, acordándose publicar su resultado.

Previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, se acordó el pago de varias cuentas presentadas por el Depositario.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Arcipreste D. Lorenzo Hernández, invitándole a una fun-

ción religiosa en acción de gracias por haber llegado S. S. el Papa León XIII al 25 aniversario de su elevación al Pontificado, acordando asistir.

Se acordó la inclusión en la lista de beneficencia a Juan Amatriain y Petra Gómez.

Se comisionaron a los señores don Pilar Herrero y D. Gregorio López, para que informen al Ayuntamiento sobre la manera y forma de tener una cabrada que se llame de la «Ciudad».

Conforme al art. 92 de la ley de Reclutamiento, se nombraron sustitutos Concejales del bienio anterior, por no reunirse con los actuales número suficiente para tomar acuerdo por incompatibilidad por parentesco con varios mozos sujetos al llamamiento.

Interin se procede a la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, y a fin de que éste no sufra interrupción, se acordó la prestación de este servicio por don Santiago Ruiz de la Torre, en las mismas condiciones que se venía haciendo.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designaron los locales en que se han de instalar las mesas electorales para la votación de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 8 del próximo Marzo, acordándose señalar como primer Colegio la casa Capitular, y segundo una Escuela.

Arnedo 3 de Marzo de 1903.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 15 DE MARZO

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Febrero anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 18 de Marzo de 1903.—El Presidente, Amós M. Portillo.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CAMPROVÍN

575

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el tercero y cuarto trimestres de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Presidencia, D. Angel Villar.

Aprobóse el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 15, SUPLETORIA A LA DEL 13

Apruébase el acta de la anterior, y se nombra Vigilante nocturno a don Tomás Ibáñez, acompañado de un guarda municipal, abonándole la consignación presupuesta.

SESIÓN DEL DÍA 20

Después de aprobada el acta de la anterior, fueron presentadas las cuentas municipales de 1901, y se acuerda pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 27

Fué aprobada el acta de la anterior, y se nombró comisionado para el ingreso en caja a D. Julio Collado.

Aprobadas las cuentas de 1901, se acuerda exponerlas al público por quince días, y transcurridos, que pasen a la Junta municipal.

Presentado el proyecto de presupuesto adicional se aprobó en todas sus partes, acordando exponerlo al público por quince días y después que pase a la Junta municipal.

Acto seguido fué nombrado vocal de la Junta local de primera enseñanza el Profesor Médico D. Domingo Díez Bastida.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE AGOSTO

Fueron aprobadas el acta de la anterior y la distribución mensual de fondos para el mes de la fecha, que importa 1403'33 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 10

Limitóse a la aprobación del acta de la anterior.

SESIÓN DEL DÍA 19, SUPLETORIA A LA DEL 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular sobre sesiones de dichas Corporaciones.

Acordóse que el Alguacil convoque a los vecinos para el día 21 del actual, a fin de nombrar los guardas de viñas.

SESIÓN DEL DÍA 21

Reunido el Ayuntamiento con asistencia de varios vecinos, se nombraron guardas temporeros de viñas a Juan Prado, Félix Rubio y Emilio Amilburu, con la gratificación mancomunada de 140 pesetas satisfechas del importe de la hoja de las viñas y caso que no aceptara alguno de los nombrados, se autorizó al Ayuntamiento para que haga los nombramientos que estime oportunos.

SESIÓN DEL DÍA 24

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, manifestó el Sr. Presidente que los Sres. D. Emilio Amilburu y don Juan Prado no aceptaban el nombramiento de guardas de viña, y en su vista fueron nombrados Román Rubio y Pedro Marcelino Villar.

Se encargó a la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

El Concejal Sr. Hernández hace presente que se ejecute el acuerdo del Ayuntamiento que confirmó la Comisión provincial referente a obras ejecutadas en la vía pública por D. Isidro Sancho.

Sesión del día 31

Después de aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, se acordó declarar pobres para la asistencia médico-farmacéutica á Agustina Sancha Ajuria, Leonarda Peraita y Celedonia Velasco, fijándose al público dicho acuerdo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos del segundo trimestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentado el proyecto de presupuesto ordinario para 1903, fué aprobado acordando su exposición al público por quince días y que pase á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Sesión del día 7 de Septiembre

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia.

Sesión del día 14

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador, ordenando se manifieste si la Escuela de esta villa ha de proveerse en Maestro ó Maestra. El Ayuntamiento acuerda que se provea en Maestro, sin perjuicio de oír la opinión de los vecinos, para lo cual se les convocará por medio de bando para hoy á las cuatro de la tarde.

Sesión del día 21

Una vez aprobada el acta de la anterior, dióse lectura á una instancia del vecino Manuel Villar, en la que solicita se le incluya en la lista de pobres por los escasos recursos con que cuenta para mantener á su numerosa familia y subvenir á los gastos que le origina una niña de 6 años que padece de la vista. Retiráronse del local los Sres. Presidente y Hernáez, y ocupó la presidencia el Sr. Ibañez, accediendo á lo solicitado.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Acordóse que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que la Junta local de primera enseñanza, no puede entregar el material de la Escuela porque no hizo á su vez entrega la anterior Maestra, y que dé algunas instrucciones sobre este extremo para el acto de toma de posesión de la Maestra D.^a Amadora Blasco.

Se nombró administrador del agua de riego al Alguacil del Ayuntamiento.

Sesión del día 5 de Octubre

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobaron dos cuentas por impresos, premios y suscripción al *Consultor*, y se autorizó al Alcalde para que gestione la venida del predicador para las fiestas de Santa Te-

resa, aquiera fuegos de artificio y ordene el gasto de la recepción que ha de tener lugar en la casa Consistorial.

Sesión del día 12

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, se dió lectura y fué aprobado el pliego de condiciones para subastar los consumos para 1903.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber vedado el monte para la ganadería en virtud de aproximarse la época de la montanera.

Se nombraron en comisión á don Cipriano Ibañez, para subir los fuegos artificiales y entregar documentos, y á los señores Rubio y Sancha, para que verifiquen el recuento de la ganadería.

Sesión del día 19

Apruébase el acta de la anterior y dase cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 28, supletoria á la del 26

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación provincial la construcción de un camino vecinal y traída de las aguas del término de Fuentellana á esta villa.

Sesión del día 2 de Noviembre

Aprobóse el acta anterior, dáse cuenta de la correspondencia y se nombra en comisión á los Sres. Collado y Secretario de la Corporación para que acudan á la pieza Concejo á tratar con comisiones de Baños y Ledesma sobre deslinde del comunero.

Fueron aprobadas distintas cuentas por servicios municipales, acordando su pago con cargo á los correspondientes capítulos del presupuesto.

Sesión del día 11, supletoria á la del 9

Aprobada que fué el acta de la anterior, lo fueron también la cuenta del Sr. Cura por funciones religiosas y la del gaitero por las de San Roque y Santa Teresa.

Dada cuenta de la certificación que ha remitido la Alcaldía de Baños, sobre el acuerdo tomado por comisiones de los Ayuntamientos de Baños, Ledesma y esta villa, se ratificó en todas sus partes, acordando asista el Ayuntamiento en pleno á verificar el deslinde del comunero de referidas villas en el día de mañana, celebrando la segunda subasta de consumos á las siete de la mañana.

Sesión del día 16

Apruébase el acta anterior.

Dióse cuenta de no haber dado resultado las subastas de consumos á venta libre, y se aprobó el pliego de condiciones para las subastas á la exclusiva.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior y se nombró una comisión de ganaderos lanar y de cerda para que reconozcan

el monte y den cuenta al Ayuntamiento.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Baños, señalando nuevamente el día 27 del actual para deslindar el comunero, se acuerda acudir á dicha operación según está ya acordado.

El Sr. Presidente manifestó que la romana de la villa se había inutilizado y en su vista se acuerda arreglarla y adquirir otra nueva, comisionando al Concejal Sr. Collado para que haga las oportunas gestiones.

Sesión extraordinaria del día 27

Abierta á las diez y nueve horas, dióse lectura á una comunicación del Juzgado municipal de esta villa, en la que pide á la Alcaldía la romana del uso público.

Discutida suficientemente la cuestión, se acordó por unanimidad que se conteste al Sr. Juez municipal que entre las atribuciones de los Ayuntamientos, señala el núm. 1.^o del artículo 74 de la ley Municipal la formación de sus ordenanzas municipales, y que esta Corporación en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 14 de aquel Cuerpo legal, recogió la romana tan pronto tuvo conocimiento de que estaba inutilizada, al objeto de depurar las consiguientes responsabilidades caso de que lo hubiera sido maliciosamente, comisionando al efecto á un individuo de la Municipalidad para que hiciera las debidas gestiones, y toda vez que en la comunicación objeto de este acuerdo no se manifiestan por el Juzgado las causas concretas en que se funda su petición ni determina los textos legales en que la apoya, el Ayuntamiento en su deseo de ayudar al Juzgado al esclarecimiento de los hechos que sean penables, opina que debe pedirle la romana en cuestión en auto motivado, en cuyo caso se le entregará inmediatamente.

El día 1.^o de Diciembre no se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

624

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados que ha tenido lugar en esta villa, el día primero del actual, el mozo Ramón Lerena Novoa, número uno del sorteo y reemplazo del corriente año, no

obstante haber sido citado en legal forma en la persona de su padre don Martín Lerena Villarreal, por ausencia de su hijo, este Ayuntamiento tiene acordado se instruya contra dicho mozo el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido mozo Ramón Lerena Novoa, para que en lo que resta de este mes, comparezca en esta Alcaldía, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 113 de la mencionada ley, exhortando á las Autoridades á su busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Hormilla 9 de Marzo de 1903.—
El Alcalde, Francisco Martínez.

630

Don Carmelo Romeo Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el tercer remate para el arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal en el año actual, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo 18 de Marzo de 1903.—
Carmelo Romeo.

653

Se desea en este Ayuntamiento un Agente ejecutivo, para que por la vía de apremio proceda contra primeros y segundos contribuyentes, á hacer efectivo el débito que resulta en favor de este Municipio.

Los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo lo solicitarán de esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jubera á 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Patricio Díez.